



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 72/17.-

Crespo – E.Ríos, 25 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Las notas presentadas por La Agrícola Regional Coop. Ltda., para incorporar al Patrimonio Histórico Cultural Municipal al edificio ubicado en la esquina de calle San Martín y Moreno cuadrante sur, y

CONSIDERANDO:

Que la esquina de San Martín y Moreno en donde está emplazado el edificio de la Cooperativa fue y es un lugar particular para la comunidad de Crespo, lugar de festejos, de grandes personajes, de campañas, de discusiones, de encuentros, siendo por largo tiempo y aún hoy el corazón de la Cooperativa y de la ciudad.

Que aquella esquina albergó el ingreso principal a la Cooperativa desde 1913, cuando aún existía el antiguo edificio, hasta 1980.

Que desde los tiempos del modesto Almacén de Ramos Generales hasta el gran centro comercial y de servicios que se encuentra emplazado hoy, este solar fue convirtiéndose con el tiempo en un punto de referencia y de encuentro en la ciudad y la región.

Que el proyecto de La Agrícola Regional Coop. Ltda., plantea como premisa general, la recuperación edilicia de las arquitecturas con más historia que aún perduran en pie, buscando destacar sus cualidades originales y garantizar su perdurabilidad.

Que la esquina de San Martín y Moreno caracterizada por la torre prismática diseñada por el arquitecto Nicolás Rapetti, constituye un exponente del estilo internacional construido en la década del sesenta y sigue siendo hoy un fuerte símbolo para esta Institución, mojón urbano y punto de referencia en el paisaje y lo cotidiano del crespense, por lo que es necesario garantizar su permanencia, promover su reconocimiento e instalarlo en la memoria colectiva como manera de asegurar su significado histórico, social y urbano a generaciones futuras.

Que ante el Departamento Ejecutivo y Legislativo se ha solicitado incorporar dicha esquina al Patrimonio Histórico Cultural



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Municipal, conforme las prescripciones de la Ordenanza citada anteriormente.-

Que en el mencionado Programa se establecen como objetivos: "a) Destacar bienes muebles o inmuebles con valor o significación histórica y cultural, b) Conservar y preservar los mismos, c) Establecer un Circuito Histórico que permita incorporar estos bienes al Patrimonio Histórico Cultural Urbano, procurando contribuir a la afirmación de la identidad social y al fortalecimiento de la memoria colectiva de esta Comunidad, y a la vez favoreciendo el conocimiento de nuestros orígenes por parte del turismo".

Que en su Artículo 3º la Ordenanza N° 24/98 dispone una clasificación de dichos bienes en "Monumento Histórico Cultural Municipal" y "Bien de Interés Histórico Cultural Municipal" y que en su Artículo 12º se crea la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural Municipal.

Que configura este hecho el paso inicial para formar parte del circuito histórico de la ciudad de Crespo y en un futuro el circuito histórico provincial.

Que la declaración de "Monumento Histórico Cultural Municipal" habilita la declaración del edificio como "Monumento Histórico Provincial" Decreto N° 6676.

Que las solicitudes efectuadas han sido analizadas por la Comisión, la que ha considerado que el edificio ubicado en la esquina de calle San Martín y Moreno cuadrante sur, perteneciente a la cooperativa "La Agrícola Regional Cooperativa Limitada", donde actualmente funciona el supermercado, cumple los requisitos necesarios para incorporarse al Patrimonio Histórico Cultural Municipal.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese Monumento Histórico Cultural Municipal al edificio ubicado en la esquina de calle San Martín y Moreno cuadrante sur, perteneciente a la Cooperativa "La Agrícola



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Regional Cooperativa Limitada”, donde actualmente funciona el supermercado, que conforma el edificio original en sus alas que se definen de la siguiente manera, ala oeste desde la esquina y por San Martín sentido hacia el sur-oeste sobre San Martín 50 metros y el ala Este que va desde la esquina por Mariano Moreno sentido Este 50 metros, conforme las prescripciones de la Ordenanza N° 24/98.-

ARTICULO 2º.- La declaración del artículo anterior no será abarcativa de los alcances del beneficio otorgado por la aplicación del Artículo 10º de la Ordenanza N° 24/98.-

ARTICULO 3º.- Autorícese a celebrar el convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y con los representantes legales de la Agrícola Regional Cooperativa Limitada, del sitio descrito en el Artículo 1º, determinando que el mismo sea incorporado como anexo de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Incorpórese como “Monumento Histórico Cultural Municipal” formando parte del circuito Histórico de la ciudad de Crespo.-

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-